



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 392-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0198-D-FE-UNICA-2019 de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien remite la Resolución Decanal N° 043-2019-FE-UNICA-D para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 18° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, mediante Resolución Decanal N° 043-2019-FE-UNICA-D del 14 de Febrero de 2019, se aprueba el funcionamiento de dos (2) especialidades de la Sección de



Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la UNICA, que se detallan: Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría y Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria. Asimismo señala que, a excepción de las especialidades que tienen alumnos cursando estudios y/o egresados en situación de trámite documentario para obtener el Título de Especialista en las especialidades de: Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, Enfermería e Administración y Gestión de los Servicios de Salud, Enfermería en Cuidados Intensivos Adulto, Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales, Enfermería en Emergencias y Desastres, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Salud pública, Enfermería en Cirugía General, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Pediatría, Enfermería en Salud del Adulto y Geriátría, Enfermería Intensivista, Enfermería en Materno Infantil y Perinatal y Enfermería en Médico Quirúrgico;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Marzo de 2019 del Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 043-2019-FE-UNICA-D;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 043-2019-FE-UNICA-D que aprueba el funcionamiento de dos (2) especialidades de la Sección de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la UNICA, que se detallan:

- Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría y
- Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.

A excepción de las especialidades que tienen alumnos cursando estudios y/o egresados en situación de trámite documentario para obtener el Título de Especialista en las especialidades de: Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de Salud, Enfermería en Cuidados Intensivos Adulto, Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales, Enfermería en Emergencias y Desastres, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Salud Pública, Enfermería en Cirugía General, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Pediatría, Enfermería en Salud del Adulto y Geriátría, Enfermería Intensivista, Enfermería en Materno Infantil y Perinatal y Enfermería en Médico Quirúrgico.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL